

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2019-1869** Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Consejo Municipal de la Mujer. Expediente SEC/33/2019. Pág. 6256

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2019-1861** Orden PRE/10/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8594, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 6260

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2019-1868** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 6264

- Ayuntamiento de Limpias**  
**CVE-2019-1884** Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Operarios de Cometidos Múltiples. Pág. 6266

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2019-1907** Designación del Tribunal Calificador del procedimiento para la formación de una bolsa de empleo de Personal Auxiliar Administrativo de Administración General (grupo C2). Expediente 3875/2018. Pág. 6280

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
**CVE-2019-1879** Anuncio de enajenación para aprovechamientos forestales maderables para 2019 del Monte de Utilidad Pública, número 52, La Tejera. Pág. 6281

- Junta Vecinal de Casar de Periedo**  
**CVE-2019-1899** Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera para el año 2019, del Monte de Utilidad Pública Basniada y Sierra Social Nº 4. Pág. 6284

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2019-1897** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, plantilla de personal y bases de ejecución. Pág. 6287

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Riaño**  
**CVE-2019-1881** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 6288

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2019-1886** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6289
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2019-1873** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6290

#### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2019-2019** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la CA-712, Silió-Santián. Fase 1. Término municipal: Molledo. Pág. 6291
- Ayuntamiento de Villafufre**  
**CVE-2019-1895** Información pública de expediente para expropiación forzosa relativo al Proyecto Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre. Pág. 6293

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2019-1871** Extracto de la Orden HAC/14/2019, de 26 de febrero de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo. Pág. 6296
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2019-1891** Extracto de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonado para 2019. Pág. 6299
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2019-1872** Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de personas mayores. Pág. 6301

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2019-1908** Información pública de la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de planeamiento para cesión de terrenos en el Casco Histórico de Isla para la creación de espacios públicos. Pág. 6302
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
**CVE-2019-1945** Información pública del expediente de proyecto de alojamiento para ganado bovino de carne en suelo no urbanizable, polígono 34, parcelas 26 y 30, de Barrio. Pág. 6303

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**  
**CVE-2019-1630** Información pública de solicitud de licencia para la construcción de tejavana en Llano. Pág. 6304
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2019-1875** Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar en Zurita. Expediente CROTU 2018/38. Pág. 6305
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2019-1882** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 6306
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2019-1853** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nueve viviendas en Tanos, 705. Expediente 2018/9424R. Pág. 6307
- CVE-2019-1890** Información pública de solicitud de autorización de construcción de pasarela peatonal en el corredor Saja-Besaya. Expediente 2019/2247H. Pág. 6308

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Ebro**  
**CVE-2019-1883** Información pública de solicitud de autorización para el desarrollo de campo de regatas en el embalse del Ebro, en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 2018-O-847. Pág. 6309

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2019-1906** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Cantabria, para el periodo 2018-2020. Pág. 6310

## 7.4.PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2019-1922** Información pública del extravío del título de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Pág. 6339

## 7.5.VARIOS

- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2019-1901** Decreto 14/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 36 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Cobas, modelo c 4800, ofrecido por la empresa Roche Diagnostics S.L.U., con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6340
- CVE-2019-1902** Decreto 15/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Procesador para el método Elisa, AP22, modelo Elite BR, número de serie 1992, ofrecido por la empresa Menarini Diagnósticos S.A., con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6342
- CVE-2019-1903** Decreto 16/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Virclia Vircell, modelo Thunderbolt EIA-CL, número de serie 181255-1070, ofrecido por la empresa Vircell Spain S.L.U., con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 6344
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2019-1867** Resolución de 27 de febrero de 2019, de cambio de domicilio del Colegio de Educación Infantil y Primaria José Ramón Sánchez de El Astillero. Pág. 6346

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

#### 7.5.VARIOS

- |                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2019-1898</b> | <b>Ayuntamiento de Arnauero</b><br>Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza para la Mejora del Medio Ambiente, la Convivencia y el Ocio.   | Pág. 6347 |
| <b>CVE-2019-1892</b> | <b>Ayuntamiento de Torrelavega</b><br>Información pública de solicitud de licencia de actividad de cafetería-restaurante en calle Pando, 3-bajo, esquina con calle El Trust. Expediente 2019/00002125B (C.A. 03/19). | Pág. 6348 |
| <b>CVE-2019-1877</b> | <b>Ayuntamiento de Valle de Villaverde</b><br>Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica.  | Pág. 6349 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-1869** *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Consejo Municipal de la Mujer. Expediente SEC/33/2019.*

Habiéndose aprobado definitivamente en Sesión Plenaria de fecha 20 de octubre de 2000, el REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CASTRO URDIALES, y advertida la falta de publicación del texto definitivamente aprobado, se hace publicación íntegra del citado Acuerdo y del texto del Reglamento aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, para los efectos de su entrada en vigor.

### **“9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.**

Por la Secretaría se da cuenta de la finalización del plazo de información pública y audiencia a los interesados, abierto por treinta días, tras la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria el 19 de Septiembre de 2.000 de la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Consejo Municipal de la Mujer, no habiéndose presentado alegación alguna, por lo que el Ayuntamiento Pleno deberá pronunciarse sobre la aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde somete a votación del Pleno Municipal la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Consejo Municipal de la Mujer, resultando aprobado por unanimidad de todos los presentes.”

### **REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CASTRO-URDIALES.**

#### **ARTICULO PRIMERO:**

El Consejo Municipal de la Mujer es el órgano de participación, información y propuesta de la gestión municipal, de todos los temas referidos al desarrollo integral de la mujer y defensa de los Derechos de Igualdad de Oportunidades.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso deberán tenerlas en cuenta como órgano consultivo.

#### **ARTICULO SEGUNDO:**

Son funciones del Consejo:

- a) Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para las mujeres, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos de la mujer.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

- c) Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios que se relacionen con las mujeres.
- d) Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual del Área de la Mujer.
- e) Fomentar Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento y otras Instituciones de la Administración Autonómica, Central y C.E.E. que favorezcan la promoción y desarrollo del colectivo de mujeres del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.
- f) Elaborar memorias del Consejo.
- g) Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias, debidamente fundamentadas, lleguen al conocimiento del Consejo, siempre que éstas violen el principio de igualdad o denigren a las mujeres, de la forma que reglamentariamente se determine. Asimismo, el Consejo podrá denunciar por iniciativa propia cualquiera de los actos antes mencionados.
- h) Cualquier otra que redunde en beneficio de este colectivo dentro de las funciones de informe y propuesta.

#### ARTICULO TERCERO:

El Consejo Municipal de la Mujer estará compuesto por aquellas Organizaciones e Instituciones Locales involucradas en la igualdad y promoción de la mujer que así lo deseen junto con los representantes políticos, de la siguiente forma:

- Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento que será su Presidente/a, o persona en quien delegue.
- Un/a representante de cada partido político con implantación municipal.
- Una representante de cada Asociación o colectivo de mujeres inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite tomar parte del mismo y sea elegida democráticamente por todas las socias, a través del órgano competente.
- Una representante por cada Central Sindical de implantación mayoritaria en la localidad y que tengan constituido departamento, secretaría o área de la mujer.
- Una representante de ACECO.
- Una representante de ADICAS.
- Una representante de la Asociación de Jubilados "SANTA ANA".
- Una representante del Deporte Femenino.
- Un/a funcionario/a responsable del área de la mujer que actuará como Secretario/a con voz, pero sin voto.
- Organizaciones Sociales y Departamentos Institucionales que tengan áreas específicas de mujer.

Asimismo podrán asistir con voz y sin voto aquellas personas que, a juicio de la presidencia se consideren adecuadas por razón de su competencia en función de las materias que vayan a tratarse en el orden del día.

#### **ARTICULO CUARTO:**

Son objetivos del Consejo:

1. Promocionar íntegramente el Asociacionismo femenino en todas sus facetas prestando el apoyo que le fuera requerido por las asociaciones de mujeres de Castro-Urdiales, dentro de las funciones de informe y propuesta.
2. Fomentar las relaciones entre mujeres del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.
3. Estimular la cooperación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas, en el desarrollo de la igualdad de la mujer para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.
4. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la mujer que sean promovidas por la C.E.E., Administración Central, Autonómica, Local, Asociaciones de Mujeres del municipio, o que acuerde formular por su propia iniciativa.
5. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de la igualdad de oportunidades de las mujeres del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

#### **ARTICULO QUINTO:**

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- a) La representación legal del Consejo Municipal de la Mujer.
- b) Convocar, presidir y levantar las Sesiones, así como dirigir sus debates.
- c) La elaboración del orden del día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los distintos colectivos.
- d) Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

#### **ARTICULO SEXTO:**

El Consejo Municipal de la Mujer se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos, 1/3 de sus miembros.

#### **ARTICULO SEPTIMO:**

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos, para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o en segunda convocatoria.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

**ARTICULO OCTAVO:**

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia más la Secretaria.

**ARTICULO NOVENO:**

Los Acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer se adoptarán por mayoría simple.

**ARTICULO DECIMO:**

Los colectivos estarán representados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

**ARTICULO UNDECIMO:**

El presente Reglamento podrá ser modificado por mayoría absoluta del Consejo Municipal de la Mujer y, refrendado por el Pleno de la Corporación.

**ARTICULO DUODECIMO:**

La disolución del Consejo Municipal de la Mujer, corresponderá al Pleno de la Corporación.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:**

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Castro-Urdiales o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986 de 26 de Noviembre.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro Urdiales, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/1869

CVE-2019-1869



## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-1861** *Orden PRE/10/2019, de 22 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8594, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/2.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la

CVE-2019-1861

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2019.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(P.D., resolución de 18 de diciembre de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
por suplencia (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),  
la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,  
Marina Lombó Gutiérrez.

#### ANEXO I

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Número de puesto: 8594

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.792,76 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número, 8594, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 21 de febrero de 2019.

CONVOCATORIA 2019/2

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-1868** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/81/2018, de 18 de septiembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, que queda configurada como sigue:

Presidente: Andrés Larrazábal Bilbao, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Vocales:

Mónica Hernández Herrero, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: José Luis Gutiérrez Baños.

Suplente: José Antonio Portillo Martín.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Francisco Ruiz Izquierdo.

Suplente: Miguel Ángel Correas Gómez.

Designado por la Consejera de Sanidad:

Titular: José María Monje Mirallas.

Suplente: Luis Alberto Asensio Lahoz.

Secretario:

Titular: Jesús María Aguirrezábal Truán.

Suplente: Irene Barrio Marañón.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2019.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2019/1868

CVE-2019-1868

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2019-1884** *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Operarios de Cometidos Múltiples.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2019, las Bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Operarios de Cometidos Múltiples con arreglo a las bases que a continuación se transcriben, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de operarios de cometidos múltiples del Ayuntamiento de Limpias equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, con destino a la Brigada de Obras, Instalaciones municipales ó cualquier otro servicio municipal que requiera la necesidad de operario de cometidos múltiples para tareas de mantenimiento de infraestructuras municipales, limpieza viaria y de espacios públicos, conserjería, o similar, cuando surja la necesidad de contrataciones laborales de carácter temporal de estos puestos, siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación ó con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, exceso ó acumulación de tareas, refuerzo durante el verano ó temporadas con aumento de tareas y actividades, etc., del personal de plantilla del Ayuntamiento.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga de la Bolsa de Empleo antes del 31 de diciembre del 2022, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse con anterioridad la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, a tiempo completo y para obra o servicio determinado.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

La duración del contrato será la correspondiente al motivo que determina la contratación a través de la Bolsa de Empleo, es decir, el tiempo necesario para cubrir el período en que se de la circunstancia de necesidad de personal acordada por la Alcaldía ó de las bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc., del personal de plantilla del Ayuntamiento.

Las funciones a desempeñar consistirán, sin ánimo exhaustivo, en:

- Labores de albañilería tales como alicatado, hormigonado, armado de ladrillos y bloques, colocación de señales, etc.
- Trabajos de fontanería general, reparación de fugas en la red municipal de distribución de agua y en otras instalaciones municipales, colocación de radiadores, etc.
- Mantenimiento de depósitos de agua, arreglo de fugas en red municipal, cloración de instalaciones de abastecimiento de agua etc.
- Colocación de adoquines, reparación de aceras, colocación y sustitución de barandillas, y reparaciones en general.
- Cerramiento de puntos incontrolados de residuos.
- Manejo de maquinaria eléctrica manual.
- Manejo de tractor municipal con brazo lateral desbrozador.
- Trabajos de jardinería, limpieza, poda, mantenimiento y cuidado de plazas, calles, espacios públicos en general y de parques, jardines y espacios verdes municipales.
- Cuantas otras que, de acuerdo con su categoría, le sean asignadas por las jefaturas de los servicios operativos.

### TERCERA.- REQUISITOS

Para poder participar en el presente proceso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la U.E o aquellos estados que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, ó ser cónyuge ó descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ó de los órganos constitucionales o



JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta ó especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de escolaridad o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del carnet de conducir, al menos de la categoría B1.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes que integren la bolsa de empleo deberán acreditar en el momento de efectuarse un llamamiento a su favor que reúnen en ese momento los requisitos citados en el apartado anterior, además de presentar para su cotejo en ese momento, la documentación original que en su caso hayan aportado en el proceso selectivo para acreditar experiencia profesional ó la realización de cursos oficiales.

Los aspirantes están sujetos al régimen de incompatibilidades comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### **CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Limpias y se presentarán por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de La Venera, nº 1, 39820, Limpias (Cantabria), ó en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno etc., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al número 942137055 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. **Se advierte que no se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación.**

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como ANEXO de las presentes Bases, que se podrá obtener en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento ó a través de la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: [ayuntamiento@limpias.es](mailto:ayuntamiento@limpias.es) La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada por el solicitante, no admitiéndose la mera presentación por correo electrónico.

A la solicitud se acompañará únicamente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida (Certificado de escolaridad o titulación equivalente).
- Currículum Vitae.
- Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.
- Fotocopia del carnet de conducir de al menos categoría B1.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día es inhábil, se prorroga el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases y en todo caso dentro del plazo de presentaciones de instancias, sin que el Tribunal pueda valorar méritos aportados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias ni presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente por los interesados dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por parte del Ayuntamiento de Limpias se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara. Y esto, sin perjuicio de que en el momento en que se produzca llamamiento a favor de un aspirante,

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

este deberá presentar para su cotejo en ese momento, la documentación original que en su caso hayan aportado en el proceso selectivo para acreditar experiencia profesional ó la realización de cursos oficiales.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO.**

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Limpias.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Limpias en la siguiente dirección: [ayuntamiento@limpias.es](mailto:ayuntamiento@limpias.es)

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Limpias, Plaza de La Venera, nº 1, 39820, Limpias (Cantabria).

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Limpias en la siguiente dirección: [ayuntamiento@limpias.es](mailto:ayuntamiento@limpias.es)

#### **SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las bases tercera y décima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal de Valoración será seleccionado mediante Decreto de Alcaldía, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Público del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas,

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

#### **OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será el concurso, consistente en la valoración de méritos alegados por los participantes, y posterior celebración de entrevista profesional.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

##### **A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):**

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como operario, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas a las del puesto de operario de cometidos múltiples, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo. Será potestad del Tribunal la consideración de si el mérito alegado respecto de lo antes indicado, tiene que ver con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como operario de cometidos múltiples, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas, a razón de 0,04 puntos por cada mes completo. Será potestad del Tribunal la consideración de si el mérito alegado respecto de lo antes indicado, tiene que ver con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Los periodos inferiores al mes se despreciarán. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

**B) FORMACIÓN: CURSOS OFICIALES RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE CONVOCATORIA (MÁXIMO 5 PUNTOS):**

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de operario de cometidos múltiples, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación. También se valorarán cursos de Prevención de Riesgos Laborales y de Primeros Auxilios.

En el caso de los cursos de formación se valorarán a razón de 0,05 puntos/hora formación. Solamente se valorarán cursos realizados respecto de los que se acredite y especifique su número de horas de duración, así como su contenido. La relación entre la formación acreditada y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección.

No se tendrán en cuenta ni se valorarán cursos de informática ni de, idiomas extranjeros.

**C) POR ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISOS O CARNETS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Por ejemplo permiso para conducir vehículo DUMPER) (MÁXIMO 5 PUNTOS).**

Si el aspirante está en posesión de permisos o carnets, distintos al carnet de conducir de categoría B1 (por ejemplo, permiso para conducir vehículo DUMPER o similares) se le asignará 1,00 punto por cada uno de ellos. No se valorará estar en posesión del carnet de conducir de categoría B1, dado que esto se exige como requisito para poder participar en este proceso selectivo.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

**A.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, **los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público** deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de **servicios prestados en el sector privado**, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

#### **B.- ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN.**

Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado o diploma de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada. En el reverso del certificado o del diploma deberá figurar el contenido formativo con expresa mención de la relación de materias impartidas, no siendo valorados aquellos certificados o diplomas que no lo especifiquen.

#### **C.- PERMISOS O CARNETS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Por ejemplo permiso para conducir vehículo DUMPER) (MÁXIMO 5 PUNTOS).**

Los méritos del apartado c) se deberán justificar mediante la presentación de copia compulsada del/os correspondiente/s permiso/s o carnet/s relacionados con el puesto

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

objeto de la convocatoria (por ejemplo permiso para conducir vehículo DUMPER o similares) que posea el candidato solicitante.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**D) PRUEBA PRÁCTICA CON ENTREVISTA PERSONAL: (MÁXIMO 10 PUNTOS):**

A la fase de prueba práctica con entrevista del proceso de selección, sólo accederán los veinticinco (25) candidatos que hayan obtenido las veinticinco (25) mejores notas del concurso. La prueba práctica con entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

La prueba práctica consistirá en la resolución de una ó varias pruebas de carácter práctico relacionadas con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. El tribunal valorará la capacidad práctica de los candidatos.

La entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes, actitudes, capacidades, competencias, experiencia, habilidades e idoneidad de los aspirantes al puesto, teniéndose en cuenta los datos aportados en el expediente y tomando en consideración su trayectoria profesional, formación y especialización.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluidos en su consecuencia del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte del Tribunal de valoración.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 10 puntos, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración entre 0 y 10 puntos y obteniéndose la puntuación



total de cada uno de los aspirantes realizando la media aritmética de las calificaciones otorgadas.

#### **NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de pruebas práctica con entrevista personal, de mayor a menor, que pasan a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo.

En los casos de empate entre los candidatos se dará preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, posteriormente a aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 11 de abril de 2018 (BOE nº 91, de 11 de abril de 2018).

El plazo, forma y lugar para recurrir esta decisión será el establecido en la legislación vigente.

#### **DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

Todos los candidatos que hayan superado las fases de concurso y entrevista pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, tendrá una duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de su constitución y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para puestos similares de operario de servicios múltiples siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación o con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, o circunstancias análogas del personal contratado.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará mediante comunicación electrónica dirigida al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso Orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, el cual deberá efectuarse al menos dos veces con un intervalo de al menos dos horas, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo pasará a ocupar el último lugar de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente en su relación temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por Orden de puntuación, y así sucesivamente.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### **UNDÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

#### **DUODÉCIMA.- APLICACIÓN DE LAS BASES.**

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta prueba de selección en todo lo no previsto en aquellas.

Limpias, 21 de febrero de 2019.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

Apellidos: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento de la convocatoria y Bases que rigen proceso selectivo, mediante concurso y prueba práctica con entrevista personal, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES del Ayuntamiento de Limpias, presento mi candidatura para integrar dicha bolsa, y **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

1º. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

2º NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas ó la Administración Local, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previsto de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

3º NO hallarme incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidades prevista en la legislación vigente.

4º POSEER capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

5º ACEPTAR las Bases del Proceso Selectivo.

6º QUE APORTA junto con la solicitud los datos y documentos exigidos en el artículo 4 de las Bases del proceso Selectivo :

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida (Certificado de escolaridad o titulación equivalente).
- Currículum Vitae.
- Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.
- Fotocopia del carnet de conducir de al menos categoría B1.

**SOLICITA:**

**SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .  
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2019-1907** *Designación del Tribunal Calificador del procedimiento para la formación de una bolsa de empleo de Personal Auxiliar Administrativo de Administración General (grupo C2). Expediente 3875/2018.*

Por Resolución de Alcaldía de 26 de febrero de 2019 ha sido aprobada la designación de los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento para la formación de una bolsa de empleo de Personal Auxiliar Administrativo de Administración General (grupo C2) para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

### ANEXO

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

### RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la cláusula quinta de las Bases que rigen del procedimiento para la formación de una bolsa de empleo de Personal Auxiliar Administrativo de Administración General (grupo C2) para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se procede a publicar la designación del Tribunal Calificador.

### DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

En cumplimiento de la cláusula quinta de las Bases que rigen este procedimiento la composición del Tribunal Calificador estará formado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidente: Doña Ana Masa Timón.
- Suplente: Don Francisco Lorenzo Monteagudo.
  
- Vocal: Don Juan Carlos Herbosa San Juan.
- Suplente: Doña Pilar Paricio Sánchez.
  
- Vocal: Don José Ángel Revilla Gato.
- Suplente: Doña Inmaculada Salcines García.
  
- Vocal: Doña Cristina Lozano Meana.
- Suplente: Don Jesús Ruiz Gutiérrez.
  
- Secretario: Don Pedro M.<sup>a</sup> de Egaña Barrenechea.
- Suplente: Doña Helena Ceballos Revilla.

Santa Cruz de Bezana, 27 de febrero de 2019.  
El alcalde en funciones,  
Manuel Pérez Marañón.

2019/1907

CVE-2019-1907

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2019-1879** *Anuncio de enajenación para aprovechamientos forestales maderables para 2019 del Monte de Utilidad Pública, número 52, La Tejera.*

Aprobado por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para el año 2019 del Monte de U.P. de este Ayuntamiento, Nº 52, denominado "La Tejera".

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2019 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2019, se procede a la publicación del anuncio de licitación.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan de Aprovechamientos del Monte de U.P. Nº 52, "La Tejera", para el año 2019, integrado por los siguientes lotes:

Nº	MONTE	LUGAR	APROVECHAMIENTOS		MADERABLES			
			TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1	La Tejera	Los Bedules	Miguel Ignacio Fdez. Salvarrey	250	E. nitens	84	Riesgo y Ventura	1.856,00
2	La Tejera	La Terrera	Concepción Hormazabal Lastra	66	Pino insigne	59	Riesgo y Ventura	1.475,00
3	La Tejera	Ladera de la Torcona	Amador Fernandez Ruiz	3.400	E. blanco	836	Riesgo y Ventura	19.395,00
4	La Tejera	La Oreta	Eugenio Elosua Prieto	76	E. blanco	48	Riesgo y Ventura	1.114,00
5	La Tejera	Campo La Llana	Ayuntamiento de Valle de Vde.	8.202	E. blanco	3.126	Riesgo y Ventura	75.523,00
6	La Tejera	Los Hoyos	Ayuntamiento de Valle de Vde.	1.934	E. nitens	683	Riesgo y Ventura	15.846,00
7	La Tejera	La Rasa	Hros. de Pedro Llaguno Echevarria	324	E. blanco	83	Riesgo y Ventura	1.926,00
8	La Tejera	El Cumbre	Carmelo Jurjo Portillo	59	E. blanco	66	Riesgo y Ventura	9.231,00
				173	Pino insigne	308		

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

Tipo de licitación.- El precio base es el señalado en el apartado anterior, en el que NO está incluido el importe de la Compensación por las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio índice será el que se deduzca de elevar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Garantías.- Provisional: No se exige.

Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Villaverde durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de 15 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones económicas.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13:00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Para los aprovechamientos que resulten desiertos podrán presentarse nuevas ofertas, en iguales condiciones, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de apertura de las primeras proposiciones económicas, realizándose la apertura al día siguiente. Si coincidiese en sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (Documentación o Proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, año 2019".

El sobre "A" contendrá:

- Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y de su representante, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del D.N.I. y de la escritura de apoderamiento, etc.).

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre "B" contendrá únicamente tantas proposiciones económicas como lotes se quieran ofertar. La proposición económica se entenderá siempre sin IVA, y se ajustará al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_), enterado de la convocatoria de procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, ofrezco por el LOTE N° \_\_\_\_\_, titular del aprovechamiento D. \_\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (en letra y en número), con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma "

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

Condiciones Generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24-04-1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21-08-1975) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables (B.O.P. de 20-08-1975).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes en el Pliego Particular de condiciones técnico-facultativas, así como las del pliego de cláusulas aprobado por el Ayuntamiento.

Otras condiciones.- La modalidad de liquidación es "a riesgo y ventura". La medición de los aprovechamientos se realizará en todo caso "a la real", reservándose este Ayuntamiento el derecho a comprobar las mismas bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca, así como de anular la licitación de cualquier lote si existiese error o anomalía.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio así como del porcentaje de compensación por IVA aplicable al precio de adjudicación.

Valle de Villaverde, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

2019/1879



## JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

**CVE-2019-1899** *Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera para el año 2019, del Monte de Utilidad Pública Basniada y Sierra Tocial N° 4.*

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera para el año 2019, del monte de U.P. "Basniada y Sierra Tocial" número 4, de la Junta Vecinal de Casar de Periedo.

### ARTÍCULO PRIMERO.

Este pliego regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del monte de U.P. "Basniada y Sierra Tocial" N° 4, que ha sido aprobado por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, e incluye los siguientes lotes:

#### Lote nº 1:

COSA CIERTA: 1.873 pies de E. globulus.  
CUANTÍA: MADERAS (mc): 653,00.  
LUGAR:  
PRECIO BASE: 15.150,00 euros.  
MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

#### Lote nº 2:

COSA CIERTA: 695 pies de E. globulus.  
CUANTÍA: MADERAS (mc): 80,00.  
LUGAR:  
PRECIO BASE: 1.856,00 euros.  
MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

### ARTÍCULO SEGUNDO.

Podrán ser adjudicatarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

### ARTÍCULO TERCERO.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, en un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la inscripción "APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL AÑO 2019 MONTE U.P. "BASNIADA Y SIERRA TOICIAL N° 4" y contendrá la oferta económica suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, ajustada al modelo que se reproduce al final de este pliego, uniendo además la siguiente documentación:

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición. Cuando actúe por representación se acompañará el poder que lo acredite.

2.- Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador y en su caso la persona que le representa, en las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala la legislación de Contratos del Sector Público.

3.- Declaración que acredite hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y la Administración de la Seguridad Social.

4.- En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar también la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil.

#### ARTÍCULO CUARTO.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de plazo fuese sábado o festivo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

La celebración del acto licitatorio tendrá lugar en los locales de la Junta Vecinal de Casar de Periedo (Centro Cultural José Manuel de Monasterio), a las veintiuna horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado o festivo se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil, para lo cual se constituirá una Mesa de Contratación bajo la presidencia del Presidente de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue y con la asistencia de dos vocales designados por el Presidente y del Secretario de la Junta Vecinal o de quien le sustituya.

#### ARTÍCULO QUINTO.

Efectuada la adjudicación definitiva se notificará en el plazo de diez días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a éste para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite la constitución de una fianza, que tendrá el carácter de complementaria y definitiva, por importe del 10 por 100 del precio de la adjudicación, con la que el adjudicatario responderá del cumplimiento del contrato en todos sus términos y de la reparación de pistas, caminos, vías públicas y daños a terceros producidos por la actividad extractiva objeto de este contrato.

#### ARTÍCULO SEXTO.

El adjudicatario quedará obligado a abonar el importe de los anuncios y todos los gastos inherentes al procedimiento y al propio aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa sectorial de aplicación y la legislación laboral y de seguridad social.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.

Dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva, el adjudicatario ingresará a favor de la Administración Regional y de la Comisión Regional de Montes, los pagos que se notifiquen para la obtención de la preceptiva licencia. En el mismo plazo el adjudicatario ingresará en la cuenta de la Junta Vecinal de la entidad Caja Rural Caja-mar, número ES81 3058 6001 1927 3200 0023, el 85 por 100 del importe de la adjudicación de los lotes.

#### ARTÍCULO OCTAVO.

En caso de que el lote resulte desierto en este procedimiento de licitación, se declarará así mediante resolución del Presidente de la Junta Vecinal en la que se fijará un nuevo plazo para la presentación de ofertas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

#### ARTÍCULO NOVENO.

En lo no previsto en estos artículos se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley y en el Reglamento de Contratos del Sector Público, en la Ley y en el Reglamento de Montes, en el pliego general que establece las condiciones técnico facultativas para los aprovechamientos (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), en el pliego especial para aprovechamiento maderable (BOC de 20 de agosto de 1975) y en el pliego de condiciones particulares que integra el Plan de Aprovechamientos de la Junta Vecinal de Casar de Periedo para el año 2019.

#### ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número..., correspondiente al día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamientos de madera de la Junta Vecinal de Casar de Periedo; presenta oferta a los siguientes lotes:

Lote número 1, euros... (carga tributaria aplicable no incluida).

Lote número 2, euros... (carga tributaria aplicable no incluida).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

#### CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Este pliego que regula las condiciones económico-administrativas para la contratación del aprovechamiento de madera del Plan de Aprovechamientos de la Junta Vecinal de Casar de Periedo del año 2019, ha sido aprobado por Resolución del presidente de la Junta Vecinal dictada el día 20 de febrero de 2019.

Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Casar de Periedo, 25 de febrero de 2019.

El presidente,

José Luis González Conchas.

2019/1899

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2019-1897** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, plantilla de personal y bases de ejecución.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arnuero, 27 de febrero de 2019.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2019/1897

## JUNTA VECINAL DE RIAÑO

**CVE-2019-1881** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Riaño, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos y de ingresos asciende a 5.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Solórzano, 21 de febrero de 2019.

El presidente,  
Ricardo Cruz Segurola.

[2019/1881](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-1886** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2019, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de marzo del año 2019, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 31 de marzo de 2019, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/1886

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2019-1873** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 27 de febrero de 2019, el padrón de la Tasa Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del 4º trimestre de 2018, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 5 de junio de 2019.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2019/1873

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2019-2019** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la CA-712, Silió-Santián. Fase 1. Término municipal: Molledo.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 22 de octubre de 2018 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Molledo.

Fecha y hora: 22 de marzo de 2019, de 11:00 a 12:15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 28 de febrero de 2019.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.



JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

RELACIÓN DE AFECTADOS.  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-712,  
SILÍO-SANTIÁN. FASE 1".  
TÉRMINO MUNICIPAL: MOLLEDO.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	TIPO DE CULTIVO/USO
8-0	2	742	CALVO SANZ, VICENTE	LG OJEDO SILÍO 1120 ES: 0 PI: 0 PT: 0. 39438 MOLLEDO. CANTABRIA	6	7	Prado
9-0	2	745	PORTILLA GÓMEZ, MARINA	AV LOS CASTROS 121 BL: A PI: 01 PT: C. 39005 SANTANDER. CANTABRIA	22	21	Prado
10-0	2	746	SAIZ PORTILLA, MANUEL	MN MADRID N 0. MADRID	80	43	Prado
11-0	2	748	BALZA PIEDRA, GUILLERMO	CL LA CALZADA SILÍO 1. 39430 MOLLEDO. CANTABRIA	3	5	Improductivo
12-0	2	750	QUEVEDO GÓMEZ, ANA MARÍA	PZ DE LOS VALLES 4 PI: 03 PT: D. 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	47	37	Prado
13-0	67795	11	QUEVEDO GÓMEZ, ANA MARÍA	PZ DE LOS VALLES 4 PI: 03 PT: D. 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	275	186	Prado
14-0	67795	10	FERNÁNDEZ PÉREZ, MARTÍN	CL SILÍO-LA LERA 7. 39438 MOLLEDO. CANTABRIA	101	123	Prado
15-0	68792	10	CALLEJA MANTECÓN, SANTOS	Bº SILÍO 10 SILÍO. 39438 MOLLEDO. CANTABRIA	60	43	Prado
16-0	68792	09	BALZA QUEVEDO, MARÍA	Bº SILÍO 78. 39438 MOLLEDO. CANTABRIA	67	21	Prado

2019/2019

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2019-1895** *Información pública de expediente para expropiación forzosa relativo al Proyecto Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre.*

1º.- Aprobar el Proyecto "Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús de Paz Faustmann y que tiene un presupuesto base de licitación de 81.970,00 €.

2º.- Declarar la utilidad pública implícita en el proyecto, conforme al art. 13 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la CCAA de Cantabria

3º.- Iniciar la tramitación del expediente para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ocupación temporal e imposición forzosa de servidumbre para su ejecución, aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la obra elaborada por el Sr. de Paz y que constan en el anexo siguiente:

### Anexo: Relación de bienes/derechos a expropiar

Finca 1	
Referencia catastral	39100A008002920000LM Parcela 292 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	207,21
Servidumbre de paso o acueducto ( m2)	116.21
Propietario	Herederos de Gutiérrez Saiz Luis
Valoración :	Ocupación temporal: $207,21 \times 0,57 \text{ €/m}^2 = 118,11$ Servidumbre: $116,21 \times 1,44 \text{ €/m}^2 = 167,34$ TOTAL: 285,45

Finca 2	
Referencia catastral	39100A008002940000LK Parcela 294 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	568,83
Servidumbre de paso o acueducto ( m2)	304.75
Propietario	Ramón Ortiz Alonso
Valoración :	Ocupación temporal: $568,83 \times 0,57 \text{ €/m}^2 = 324,23$ Servidumbre: $304,75 \times 1,44 \text{ €/m}^2 = 438,84$ TOTAL: 763,07

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

Finca 3	
Referencia catastral	39100A008002960000LD Parcela 296 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	522,08
Servidumbre de paso o acueducto ( m2)	261.31
Propietario	Teresiano Ruiz Diaz
Valoración :	Ocupación temporal: 522.08*0.57 €/m2 =297.59 Servidumbre: 261.31*1,44€/m2= 376,29 TOTAL: 673,87

Finca 4	
Referencia catastral	39100A0080033100000LA Parcela 310 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	380,41
Servidumbre de paso o acueducto ( m2)	189.38
Propietario	Ramona Ortiz Alonso
Valoración :	Ocupación temporal: 380,41*0.57 €/m2 =216.83 Servidumbre: 189,38*1,44€/m2= 272,71 TOTAL: 489,54

Finca 5	
Referencia catastral	39100A008003120000LY Parcela 312 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	626,84
Servidumbre de paso o acueducto ( m2)	318,10
Propietario	Herederos de Gómez España Jesús
Valoración :	Ocupación temporal: 626.84*0.57 €/m2 =357,30 Servidumbre: 318,10*1,44€/m2= 458,06 TOTAL: 815,36

4º.- Abrir un periodo de información pública por un periodo de 15 días hábiles publicándose el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convienen al fin que se persigue.

5º.- Solicitar al Gobierno de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes relacionados de conformidad a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La urgencia se justifica en que en el barrio de Villafufre no existe tratamiento de los vertidos a la red de saneamiento, si bien cerca se encuentra la red de saneamiento de Soto que lleva los vertidos a depuradora y con la que se pretende conectar el saneamiento proyectado, permitiendo en nuevas fases ir conectando otros tramos de red de saneamiento a la red que discurre por Soto. Solución que tienen alto valor ecológico, al permitir el tratamiento adecuado de los vertidos de aguas residuales.

La Declaración de utilidad pública y la urgente ocupación responde a necesidades reales de competencia pública como son la evacuación y el tratamiento de aguas residuales, encomen-

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

dadas a la Administración Local por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Retener crédito por importe de 3027,30 € en la partida 1600-62100 para hacer frente a los preciso de expropiación.

Se pone de manifiesto que el contenido del acuerdo de la que trae causa esta información pública no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Villafufre, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

[2019/1895](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2019-1871** *Extracto de la Orden HAC/14/2019, de 26 de febrero de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.*

BDNS (Identif.): 441896.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta un máximo de cinco años.

d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A los efectos establecidos en esta orden, la edad de la persona solicitante a tener en cuenta será aquella que tuviera el día de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2019, de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y facilitando su desarrollo, una vez que éste haya alcanzado una duración mínima de tres años y máxima de cinco.

Tercero. Bases reguladoras

1. Orden HAC/23/2017, de 5 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

Cuarto. Cuantía.

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, aplicación 06.09.494M.474.01, por una cuantía máxima de 3.450.000,00 euros.

2. La cuantía de la subvención será:

- a) 2.750 euros: en el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: en el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: en el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
- d) 4.450 euros: en el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (Hernán Cortés 9, planta baja, Santander), o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo I)

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrá presentarse telemáticamente a través del Registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

CVE-2019-1871

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo, Santander), surtiendo los mismos efectos que la notificación, que se entenderá practicada el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)).

Santander, 26 de febrero de 2019.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2019/1871

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2019-1891** *Extracto de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonado para 2019.*

BDNS (Identif.): 442012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en la presente orden, las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales, para la recogida de animales de compañía abandonados.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora o acondicionamiento, de centros de recogida de animales de compañía abandonados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, con la finalidad de que, una vez realizadas las mejoras, el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados (B.O.C. Núm. 52, de 16 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/31/2017, de 11 de julio (B.O.C. Núm. 140, de 20 de julio de 2017) y por la Orden MED/8/2018, de 12 de febrero (B.O.C. Núm.39, de 23 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 con cargo a los conceptos presupuestarios 05.03.412B.488.02 con un importe total máximo de SESENTA MIL euros (60.000 €) y 05.03.412B.783 con un importe total máximo de NUEVE MIL euros (9.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 Registro Electrónico General y Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Santander, 25 de febrero de 2019.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1891

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1872** *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones de personas mayores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, se ha resuelto la convocatoria 2018 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega, con cargo a la aplicación 25000.3370.48021 del presupuesto del Ayuntamiento de 2017 prorrogado, denominada "Actividades de las personas mayores", concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. A la ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA TERCERA EDAD SAN JORGE, CIF G-39475785 (registro de entrada 2018025324 de 19 de septiembre de 2018); cinco mil diez con ochenta y cinco (5.010,85) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

2. A la ASOCIACIÓN CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES RAMIRO BUSTAMANTE, CIF G-39656459 (registro de entrada 2018025354 de 19 de septiembre de 2018); seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta y tres (6.442,53) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el programa presentado.

3. A la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DEL PENSIONISTA, CIF G-39360490 (registro de entrada 2018025889 de 25 de septiembre de 2018); cinco mil novecientos treinta y tres con noventa y uno (5.933,91) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

4. A la ASOCIACIÓN DE MAYORES SANTA ANA, de Tanos, CIF G-39688874 (registro de entrada 2018026994 de 5 de octubre de 2018); cinco mil setecientos sesenta y tres con nueve (5.763,09) euros, para desarrollar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

5. A la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE COMISIONES OBRERAS, G-39475785 (registro de entrada 2018027215 de 8 de octubre de 2018), mil ochocientos cuarenta y nueve con sesenta y tres (1.849,63) euros, para desarrollar las actividades que son subvencionables dentro de las incluidas en el proyecto presentado.

CONCEPTO: Convocatoria 2018 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de Torrelavega.

Torrelavega, 27 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/1872

CVE-2019-1872

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2019-1908** *Información pública de la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de planeamiento para cesión de terrenos en el Casco Histórico de Isla para la creación de espacios públicos.*

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio Urbanístico de cesión de terrenos en el Casco Histórico de Isla para la creación de espacios públicos, en el ámbito de la parcela con referencia catastral 3958603VP5135N, y aprobado el texto inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 261.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://http://arnuero.sedelectronica.es>).

Arnuero, 27 de febrero de 2019.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2019/1908

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2019-1945** *Información pública del expediente de proyecto de alojamiento para ganado bovino de carne en suelo no urbanizable, polígono 34, parcelas 26 y 30, de Barrio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Roberto Fernández Rodríguez, para el proyecto de "alojamiento para ganado bovino de carne" en suelo no urbanizable, polígono 34, parcelas 26 y 30, de Barrio, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de febrero de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/1945

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2019-1630** *Información pública de solicitud de licencia para la construcción de tejavana en Llano.*

Por doña María Montserrat González López se ha presentado solicitud de licencia municipal para la construcción de tejavana en suelo rústico de la localidad de Llano, en DS Llano 5, polígono 4, parcelas 408 y 410, con referencias catastrales 39065A004004080000AP y 39065A004004100000AQ, dentro del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 20 de febrero de 2019.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2019/1630

CVE-2019-1630

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2019-1875** *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar en Zurita. Expediente CROTU 2018/38.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de 15 días, el expediente promovido por Alicia López Arnaiz, de solicitud de autorización para construcción en suelo Rústico de vivienda unifamiliar en parcela rústica 39052A20400005 0000 SD sita en Zurita, clasificada por el PGOU como suelo no urbanizable genérico (categoría C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de febrero de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Sampedro Mazorra.

2019/1875

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2019-1882** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se ha aprobado con carácter inicial la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Santa María de Cayón.

La modificación propuesta pretende incluir en el Catálogo la Edificación sita en Suelo Rústico de Protección Especial de Esles correspondiente con la referencia catastral 39074A501050930000AD.

De conformidad con el apartado cuatro de la disposición adicional quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Santa María de Cayón, 22 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2019/1882

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1853** *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nueve viviendas en Tanos, 705. Expediente 2018/9424R.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2019, acordó conceder licencia de primera ocupación de construcción de nueve viviendas en Tanos, nº 705.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 19 de febrero de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2019/1853](#)



JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1890** *Información pública de solicitud de autorización de construcción de pasarela peatonal en el corredor Saja-Besaya. Expediente 2019/2247H.*

Se pretende la autorización de construcción de una pasarela sobre el río Saja-Besaya, próxima a las empresas Aspla y Sniace, en Torrelavega, según el anteproyecto obrante en el expediente, en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo No Urbanizable, Protección Ambiental Paisajística de Ríos y Cauces\_Plan Especial (Código P.A.P.R.), y sus apoyos de acceso se sitúan en suelo de Sistema General, en un extremo PAPER y en el otro de Protección de Sistema General Viario, Autovía A-8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

[2019/1890](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2019-1883** *Información pública de solicitud de autorización para el desarrollo de campo de regatas en el embalse del Ebro, en el municipio de Campoo de Yuso. Expediente 2018-O-847.*

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

OBJETO: Campo de regatas.

CAUCE: Río Ebro.

MUNICIPIO: Corconte - Campoo de Yuso (Cantabria), La Población - Campoo de Yuso (Cantabria).

La actuación solicitada consiste en desarrollo de campo de regatas en embalse del Ebro y en el punto de coordenadas X:424728, Y:4764990.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2018.

El Comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

2019/1883

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-1906** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Cantabria, para el periodo 2018-2020.*

Código 39002692012002

Visto el texto del Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Cantabria, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2019.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## **CONVENIO COLECTIVO CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CANTABRIA**

CVE-2019-1906

<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>1</b>
Artículo 1º Determinación de las partes .....	1
Artículo 2º Ámbito funcional y personal de aplicación.....	1
Artículo 3º Ámbito Territorial. ....	1
Artículo 4º Vigencia y denuncia. ....	1
Artículo 5º Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia. ....	2
Artículo 6º Condiciones más beneficiosas. ....	2
<b>CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, CONTRATACIÓN, INGRESO EN LA EMPRESA</b> .....	<b>2</b>
Artículo 7º Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo. ....	2
Artículo 8º Período de prueba. ....	3
Artículo 9º Extinción de la relación laboral.....	3
Artículo 10º Nuevas plazas y ascensos. ....	3
<b>CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL</b> .....	<b>3</b>
Artículo 11º Clasificación Profesional .....	3
Artículo 12º Grupos Profesionales .....	3
<b>CAPÍTULO IV. JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS</b> .....	<b>7</b>
Artículo 13º Jornada.....	7
Artículo 14º Vacaciones. ....	8
Artículo 15º Descanso semanal.....	9
Artículo 16º Permisos Retribuidos .....	9
Artículo 17º Permisos sin retribuir.....	11
Artículo 18º Excedencias.....	11
<b>CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO</b> .....	<b>12</b>
Artículo 19º Retribuciones.....	12
Artículo 20º Horas extraordinarias. ....	12
Artículo 21º Gratificaciones extraordinarias.....	12
Artículo 22º Complemento de responsabilidad. ....	13
Artículo 23º Complemento de disponibilidad.....	13
Artículo 24º Complemento de trabajo nocturno.....	13
Artículo 25º Plus de festivos. ....	13
Artículo 26º .- Gastos de desplazamiento.....	14
Artículo 27º Anticipos y préstamos.....	14
<b>CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> .....	<b>14</b>
Artículo 28º Seguridad y Salud. ....	14
Artículo 29º Comité Seguridad y Salud. ....	15
Artículo 30º Revisiones Médicas.....	15
Artículo 31º Maternidad y Lactancia. ....	15
Artículo 32º Ropa y calzado.....	16
<b>CAPÍTULO VII. MEJORAS SOCIALES</b> .....	<b>16</b>
Artículo 33º Prestaciones en Incapacidad Temporal.....	16

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

<b>CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN</b> .....	17
Artículo 34º Formación profesional .....	17
<b>CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b> .....	17
Artículo 35º Régimen disciplinario: faltas .....	17
Artículo 36º Sanciones .....	20
Artículo 37º Prescripción de faltas .....	21
<b>CAPÍTULO X. DERECHOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b> .....	21
Artículo 38º Voluntariado y Código de Conducta. ....	21
Artículo 39º Medio Ambiente. ....	21
Artículo 40º Igualdad de oportunidad y no discriminación .....	21
<b>CAPÍTULO XI. CAPITULO XI DERECHOS SINDICALES</b> .....	23
Artículo 41º Derechos y garantías de los miembros del Comité de Empresa. ....	23
Artículo 42º Asambleas.....	24

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º Determinación de las partes**

Este convenio ha sido negociado y aprobado de una parte por la representación legal de la entidad Cruz Roja Española en Cantabria y de otra por los representantes legales del personal laboral de la Cruz Roja Española en Cantabria.

### **Artículo 2º Ámbito funcional y personal de aplicación.**

El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo dependientes de la Oficina Autonómica de Cantabria de Cruz Roja Española y afecta a todo el personal laboral que se halle prestando servicio en la misma, así como al que ingrese en ella durante la vigencia del mismo.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

- a) Las profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.
- b) Quienes presten sus servicios de modo voluntario y no retribuido.
- c) El personal directivo de la Oficina de Cruz Roja Española en Cantabria. A estos efectos se considerará personal directivo, las personas que ocupen el cargo de la Secretaría y Coordinación.
- d) El personal que ocasionalmente imparta cursos de formación.
- g) Personal de Salvamento y Socorrismo acuático, al que será de aplicación el Convenio estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

### **Artículo 3º Ámbito Territorial.**

Este Convenio se aplicará al personal laboral que desarrolle sus actividades en los diversos centros dependientes de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española.

### **Artículo 4º Vigencia y denuncia.**

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, salvo aquellas materias donde se establezca algo diferente.

Denunciado el convenio, éste permanecerá vigente hasta que no se acuerde el nuevo convenio. A los efectos legales oportunos, se podrá denunciar por ambas partes en tiempo y forma con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

### **Artículo 5º Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia.**

De acuerdo con lo establecido por el art. 85.3 e) del Estatuto de Los Trabajadores (en lo sucesivo E.T.), se constituirá una Comisión Mixta para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de lo establecido en el presente Convenio Colectivo y que se sometan a su consideración. Se reunirá en un plazo no superior a siete días, siempre que lo solicite alguna de las partes, previa comunicación escrita.

Dicha Comisión se constituirá dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio y estará formada por seis miembros, tres en representación del Comité de Empresa y otros tres en representación de la Dirección de la Empresa.

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación, seguimiento y vigilancia de lo pactado.
- Intervenir como instancia previa en cuantas reclamaciones o litigios se planteen en relación con la interpretación o aplicación del presente convenio, cuando se solicite su mediación por las personas trabajadoras antes de acudir a la vía jurisdiccional.
- Intervenir como instancia de mediación en aquellos asuntos que se le sometan con relación a las condiciones de trabajo reguladas en el presente convenio cuando sea solicitado por alguna de las partes.
- Las restantes funciones que le atribuye el E.T,

Los acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros.

Las partes acuerdan someter las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria al proceso de solución de conflictos establecido en el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA)

### **Artículo 6º Condiciones más beneficiosas.**

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas, tanto individuales como colectivas, que venga percibiendo y disfrutando el personal de plantilla.

## **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, CONTRATACIÓN, INGRESO EN LA EMPRESA**

### **Artículo 7º Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la entidad, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a las representantes del personal labo-



ral. Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la entidad.

En la medida de lo posible, todas las excedencias se cubrirán con contratos de interinidad para garantizar el mantenimiento del empleo.

Entre los criterios inspiradores de la organización del trabajo estará el Promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria, para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias o voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

#### **Artículo 8º Período de prueba.**

---

En lo relativo al período de prueba que necesariamente habrá de pactarse por escrito, se establecen en seis meses para los Grupos I y II y dos meses para el resto del personal.

#### **Artículo 9º Extinción de la relación laboral.**

---

La persona que pretenda cesar en la prestación de servicios a la Entidad deberá comunicarlo con un plazo de preaviso de al menos veinte días naturales, pudiéndose descontar de la liquidación los días de preaviso que sean inferiores a veinte.

#### **Artículo 10º Nuevas plazas y ascensos.**

---

En el caso de existencia de vacantes en la plantilla, la empresa priorizará siempre la promoción interna del personal de la empresa, que cumpla con el perfil solicitado. De no ser cubiertas por el personal de la empresa, se tomará en cuenta a las personas que hayan tenido relación laboral o voluntaria con la Empresa.

### **CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

#### **Artículo 11º Clasificación Profesional**

---

En materia de reclamaciones de clasificación profesional y sin perjuicio del sometimiento a las disposiciones vigentes, el Comité de Empresa estudiará conjuntamente con la empresa las reclamaciones planteadas.

#### **Artículo 12º Grupos Profesionales**

---

El personal se clasificará en cinco Grupos Profesionales, conforme con lo previsto en el artículo 22 del E.T., a través de la ponderación, por parte de la dirección de la entidad, entre otros, de los siguientes factores: complejidad, autonomía, formación, conocimientos y experiencia requeridos para un eficaz desempeño de cada puesto de trabajo, además de las capacidades y formación de la persona que lo ocupe.

Se respetarán en todo caso las exigencias de titulación o acreditación profesional que por normativa legal de aplicación sean exigibles a determinados puestos de trabajo.

El factor de responsabilidad podrá ser objeto de una valoración independiente con compensación mediante un complemento salarial. Podrá asumir labores de coordinación de un centro o servicio el personal encuadrado en cualquiera de los grupos profesionales que a continuación se detallan, pudiendo percibir por ello el complemento salarial correspondiente.

Esta clasificación incluye tanto al personal que desarrolla su actividad en las áreas de intervención asociadas a la naturaleza del propio convenio colectivo, en programas y proyectos específicos de la entidad y con impacto directo en los objetivos de la misma, como a las áreas de gestión y soporte de las entidades o las áreas de servicios y actividades auxiliares anexos a la actividad principal.

Grupo I Responsables de departamento y/o profesionales titulados superiores

Son los puestos con mayor amplitud y heterogeneidad en la gestión de los proyectos (recursos económicos y humanos, actividades, funciones y objetivos integrados y diversos), con mayor impacto en los objetivos generales de la organización.

Complejidad: Sigue políticas definidas y objetivos genéricos y establecidos, asumiendo una muy elevada complejidad en la solución de problemas, asociada a la gestión de recursos y diversidad e impacto de sus relaciones, o bien a su ámbito de especialización

Autonomía: total sobre el cumplimiento de sus resultados o los obtenidos a través de otros, con un marco de referencia de los problemas y decisiones poco definido, partiendo de directrices generales que les obligan a tener gran autonomía de decisión.

Conocimientos: requieren competencia técnica adquirida normalmente por titulación universitaria superior (licenciados o grados con master) y/o amplia experiencia específica en su ámbito de actuación.

En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, las personas profesionales de la psicología, medicina, abogacía, Economistas, etc. o responsables de departamento a nivel provincial con varios proyectos a su cargo.

Grupo II Profesionales titulados.

Son los puestos que ejecutan los proyectos y programas técnicos definidos en los objetivos de la organización o bien en las áreas de soporte a los mismos.

**Complejidad:** Asumen una complejidad alta en la solución de problemas, asociados a la especialidad de su ámbito de actuación, y su marco de referencia está definido por las normativas legales y deontológicas relacionadas con la actividad que desarrollan, así como por las políticas definidas por la organización.

**Autonomía:** sobre el cumplimiento de objetivos y supervisión de los resultados.

**Conocimientos:** requieren competencia técnica especializada, adquirida normalmente por titulación universitaria (diplomados universitarios o grados universitarios), así como experiencia en su ámbito de actuación.

En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, personas profesionales de trabajo social, enfermería, técnicas de voluntariado, terapia ocupacional grado universitaria/o, responsable de centro de formación, orientación laboral de empleo, educación, grados universitarios en general, etc,

- Nivel 1, corresponde a quienes realicen tareas que, a juicio de la Entidad, requieren alto grado de experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas, pudiendo ser responsables provinciales de proyecto, y tengan al menos una experiencia contrastada en las tareas que asumen. Pueden tener personal a su cargo y ejecutan y controlan dotaciones presupuestarias complejas. (Personal profesional de enfermería, técnicas de Voluntariado, terapeuta ocupacional, etc, grados universitaria/o en general)

- El Nivel 2, corresponde a quienes realicen tareas que, a juicio de la Entidad, no requieren experiencia, con iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas. Pueden tener a su cargo dotaciones presupuestarias simples a nivel de cuenta o actividad. Están supervisados por especialistas o no y realizan rutinas básicas dentro de su competencia profesional (Por ejemplo personal técnico de supervisión social de teleasistencia)

Grupo III Técnicos especialistas y Responsables locales de proyecto, área, departamento o equipo

Son puestos que exigen la comprensión y dominio de fundamentos teóricos y prácticos así como la evaluación las repercusiones de su trabajo a nivel organizativo o económico.

**Complejidad y autonomía:** Las decisiones que toman y su nivel de autonomía están relacionadas con la aplicación de sistemas, pautas, procedimientos y métodos de trabajo definidos por la organización o por la propia actividad que desarrollan, enfrentándose a problemas de complejidad media en el desempeño de su trabajo.

**Conocimientos:** Requieren competencia y cualificación no universitaria, derivada de la formación profesional superior y/o experiencia laboral

asimilable, así como de relación con usuarios, otras áreas, proveedores, colaboradores y con personal a su cargo.

En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, las personas profesionales de: integración social, animación Socio-cultural, educación, monitor/a, administrativo/a, responsable local de emergencias y/o salvamento, administración de sistemas de información, otros responsables locales de proyectos, etc.

- Nivel 1, corresponde a quienes realicen tareas que, a juicio de la Entidad, requieren de experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas, pudiendo ser responsables locales de proyecto, y tengan al menos una experiencia contrastada en las tareas que asumen. Pueden tener personal a su cargo y ejecutan y controlan dotaciones presupuestarias a nivel de proyecto. (responsables locales de proyecto, de emergencias, de salvamento marítimos, administración de sistemas de información, animación socio-cultural, gobernante/a)

- Nivel 2, corresponde a quienes realicen tareas que, a juicio de la Entidad, requieren un grado menor de experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas. Pueden tener a su cargo dotaciones presupuestarias simples a nivel de cuenta o actividad. Realizan rutinas básicas dentro de su competencia profesional (Monitor/a, Administrativo/a, Cuidadores/as, Oficiales de Mantenimiento y Servicios, Conductores/as tipo autobús (más de 9 plazas) u otros con tarjeta de transporte, etc.)

#### Grupo IV Técnicos auxiliares

Personal encargado de tareas que requiera bajos niveles de complejidad, responsabilidad y autonomía; normalmente con unos niveles de formación básicos, con cualificación y experiencia para el desempeño de las mismas.

La autonomía y complejidad vienen dadas por el propio marco normativo o procedimental de las actividades, y pueden tener responsabilidad operativa de actualización, tratamiento, disponibilidad y control de la información y documentación, especialmente en los puestos de apoyo administrativo.

Requieren competencia derivada de la formación profesional básica, media y/o reglada ocupacional y/o experiencia laboral asimilable, así como de relación con usuarios, otras áreas, proveedores y colaboradores.

En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, las personas profesionales de: Técnicas de emergencias sanitarias, auxiliar de administración, auxiliar sanitarios, conductores/as, etc

- Nivel 1 (Técnicas de ambulancia) corresponde a quienes realicen tareas que, a juicio de la Entidad requieren iniciativa, autonomía, y

responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas, y formación complementaria a la formación profesional básica o media, pudiendo ser responsables de una unidad móvil de trabajo. (Técnicas auxiliares de emergencias sanitarias, conductores/as)

- Nivel 2 (auxiliares en general) corresponde a quienes realicen tareas que, a juicio de la Entidad, requieren un grado menor de iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas. (auxiliares de sanitarias, auxiliares de administración, auxiliares de centros de día, otros auxiliares, etc)

#### Grupo V Servicios Generales

Personal encargado de tareas que requiera bajos niveles de complejidad, responsabilidad y autonomía; normalmente con unos niveles de formación básicos o sin formación o, simplemente, con cualificación y experiencia contrastadas para el desempeño de las mismas.

Normalmente serán puestos de soporte auxiliar que siguen rutinas estrictas e instrucciones simples y repetitivas, y que requieren una supervisión estrecha y cotidiana de su trabajo.

En este grupo profesional se incluyen, a título orientativo y de referencia, las personas profesionales de: recepción, consejería, ordenanzas, limpieza, socorrismo, etc

## **CAPÍTULO IV. JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS**

### **Artículo 13º Jornada.**

A partir de 1 de enero de 2019 la jornada máxima ordinaria de trabajo efectivo en cómputo anual será de 1730 horas para el personal que realice horarios continuados y de 1720 para aquellos que realicen horario partido.

La jornada anual se divide en dos periodos: Uno en invierno comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de junio y otro de verano comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

El horario genérico de referencia en el período de invierno será de 8:00 a 15:00 y dos tardes semanales de 16:00 a 19:00.

El horario genérico de referencia de verano será de 8:00 a 15:00.

La jornada con carácter general será de lunes a viernes, a excepción de aquellos servicios que por su propia naturaleza tengan que prestarse de lunes a domingo.

En horario de mañana se trabajarán 7 horas de las cuales 5 serán de presencia obligatoria entre las 09:00 y las 14:00 horas.

En los puestos de trabajo con horario continuo a partir de 6 horas diarias tendrán 20 minutos de descanso que se computará como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, se disfrutará de manera rotatoria entre los trabajadores de un mismo departamento, con el fin de que la atención no se vea alterada.

En aquellos centros de trabajo que deben permanecer abiertos las 24 horas del día y todos los días del año se podrá establecer otro tipo de jornada que permita la atención del servicio, estableciendo turnos rotatorios de los trabajadores.

La Empresa podrá señalar otro tipo de jornada para cubrir las necesidades del servicio, siempre que no sea posible realizar la prestación de éste con la jornada establecida con carácter general, estando obligada a la comunicación previa a los Representantes de los Trabajadores

La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa acuerdan redactar anualmente el calendario laboral, donde figurarán los horarios y los turnos del personal, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en lugar bien visible del centro de trabajo, una vez que el B.O.C. publique el calendario de festivos.

Los excesos de la jornada se revisarán cada 6 meses, regulándose los excesos en el siguiente trimestre natural a las revisiones.

Cada centro arbitrará la forma en la que se lleve a cabo el exceso de jornada, conforme a sus calendarios laborales.

Con el fin de favorecer la conciliación laboral y personal, en aquellos servicios en los que sea posible, el personal dispondrá de 60 minutos de flexibilidad en la entrada y en la salida.

#### **Artículo 14º Vacaciones.**

Todo el personal disfrutará de 24 días laborables de vacaciones al año que podrán disfrutar en dos períodos de 12 días laborables.

Excepcionalmente, y de mutuo acuerdo, podrá acordarse el disfrute de las vacaciones en otros períodos distintos a los establecidos, sin que dicho acuerdo perjudique el calendario establecido con carácter general.

Dentro de los tres primeros meses del año se fijará el calendario de vacaciones.

El disfrute de las vacaciones será obligatorio y deberá realizarse antes del 15 de enero del año siguiente a su devengo. El inicio de los distintos periodos coincidirá siempre con día laborable.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al personal disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido

más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, siempre que haya terminado el año natural a que correspondan.

#### **Artículo 15º Descanso semanal.**

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de dos días. Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en fin de semana, una vez al mes, cuando los descansos sean rotativos

#### **Artículo 16º Permisos Retribuidos**

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales por matrimonio o convivencia.
- b) Tres días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse, de acuerdo con la dirección de la Institución, en cuatro medios días. Cuatro días si el parto ha sido con cesárea o si se necesita desplazamiento. El personal tendrá derecho a la suspensión del contrato durante cinco semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.
- c) Tres días naturales por enfermedad grave u hospitalización de padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos y cónyuge, pudiendo repartirse, de acuerdo con la dirección de la Institución, en seis medios días. En caso que se produzca en distancia igual o superior a 100 km. del domicilio habitual del trabajador se ampliará a cuatro días naturales.  
Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuatro si es fuera.  
El disfrute se puede realizar de forma alterna o fraccionada por días mientras no haya alta médica
- d) Tres días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos. En caso que se produzca en distancia igual o superior a 100 km. del domicilio habitual del trabajador se ampliará a cuatro días naturales.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

e) Un día natural por fallecimiento de tíos y sobrinos. En caso que se produzca en distancia igual o superior a 100 km. del domicilio habitual de la persona trabajadora se ampliará a dos días naturales.

f) Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge o descendiente.

g) El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

h) Un día por traslado de domicilio.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

j) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia de la persona trabajadora a una consulta médica pública o privada.

k) Las personas trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo que podrán dividir en dos fracciones, o la acumulación del periodo de lactancia. Las personas trabajadoras, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada, una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

En el supuesto de adopción o acogida, si el menor tiene menos de 9 meses, los trabajadores/as disfrutarán de los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior, a partir de la acogida del seno familiar.

Se establece la posibilidad de acumulación del período de lactancia a petición de la trabajadora

l) El personal tendrá derecho a permisos retribuidos para el cuidado, asistencia médica y tutorías de hijos menores de 14 años y cuidado y asistencia médica de ascendientes de primer grado, mayores de 65 años, de hasta un total acumulado de 20 horas anuales o parte proporcional para el personal con jornada parcial.

El disfrute de estos permisos no se aplicará a más de 10 días laborales, y diariamente se podrá disfrutar como máximo hasta el 50% de la jornada diaria

m) A partir de 2019 el personal podrá disponer de dos días de libre disposición que deberán ser solicitados con una antelación mínima de 7 días y serán concedidos con la única limitación de que queden debidamente cubiertas las necesidades del servicio. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones

n) Dos horas y media por asistencia a jornadas de trabajo o cursos fuera de Cantabria, si hay pernoctación; y si no hubiera pernoctación, el regreso se produzca a una hora posterior de las 20:00. Estas horas podrán disfrutarse a elección de cada persona o bien en la finalización de



la jornada inmediatamente anterior a la salida, o en el inicio de la jornada posterior a la de llegada.

ñ) Por asistencia a exámenes oficiales, por el tiempo indispensable.

o) Los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables.

Se equipara el matrimonio con las parejas de hecho legalmente establecidas, para el disfrute de los permisos.

#### **Artículo 17º Permisos sin retribuir.**

El personal con antigüedad de al menos un año, podrá solicitar un permiso sin retribuir, de una duración mínima de cinco días y máxima de cuatro meses por motivos familiares o personales que no podrá ser disfrutado ni en periodo estival ni para trabajar en otra entidad. El permiso será cotizado a la Seguridad Social pero no generará salario. Solo se podrá utilizar este permiso una vez al año y podrá ser ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

#### **Artículo 18º Excedencias.**

1) La persona trabajadora con una antigüedad laboral de al menos un año en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido el primer año el derecho de reserva de su puesto de trabajo estará condicionado a que exista vacante dentro de su actividad ordinaria.

Este derecho solo podrá ser ejercitado por la misma persona si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

La persona trabajadora se reincorporará al finalizar la excedencia con un preaviso escrito de 20 días.

Cuando se solicite el reingreso, este estará condicionado a que exista vacante dentro de su actividad laboral ordinaria.

2) En caso de designación para cargo público o sindical de carácter provincial o superior, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que el trabajador fue elegido, debiéndose reincorporar a la empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato. En otros supuestos se estará a lo dispuesto en el art. 46.3 del E.T.

3) El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a 3 años, para atender al cuidado de hijos naturales o adoptivos, según la legislación vigente.

En las excedencias por maternidad la Entidad deberá garantizar el puesto de trabajo. En este supuesto existe reserva de su puesto de

trabajo durante el primer año de excedencia y de un puesto de trabajo de igual categoría durante la duración restante de la excedencia.

4) Tendrán derecho a un periodo de excedencia para atender al cuidado de familiares según la normativa vigente.

5) Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho a solicitar la excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

6) La excedencia forzosa se concederá, además de los supuestos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando a requerimiento de la Oficina Central de Cruz Roja Española y previo acuerdo con la persona trabajadora, se necesiten los servicios de una persona para salir al terreno como cooperante internacional con una duración prevista superior a un mes, se concederá una excedencia especial con reserva de puesto. El reingreso será automático a la finalización del servicio prestado.

## **CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 19º Retribuciones.**

Durante la vigencia del presente convenio al personal de Cruz Roja Española en Cantabria se le aplicará todos los conceptos retributivos, según su Grupo y Nivel Profesional, y de acuerdo con las tablas salariales establecidas en el Anexo I

En caso de prórroga del Convenio se negociará con la Comisión paritaria, para establecer la revisión salarial del año siguiente.

### **Artículo 20º Horas extraordinarias.**

Como norma general, no se trabajarán horas extraordinarias. Excepcionalmente, se efectuarán horas extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, para situaciones de fuerza mayor. De la realización de estas horas extraordinarias, se remitirá mensualmente informe por escrito a los representantes del personal laboral.

### **Artículo 21º Gratificaciones extraordinarias.**

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá 2 pagas extraordinarias, pagaderas respectivamente el 15 de julio y el 15 de diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de salario real.

El devengo de las pagas extraordinarias será por semestres.

De mutuo acuerdo entre Empresa y cada persona contratada, se podrá establecer el pago prorrateado de las mismas.

Paga firma Convenio.- De forma extraordinaria y por una sola vez, en el mes de noviembre de 2018 se abonará al personal que se encuentre de alta a la fecha de la firma del Convenio una paga cuyo importe se establece en el Anexo II.

#### **Artículo 22º Complemento de responsabilidad.**

Este complemento no consolidable se abonará a las personas que ocupen el cargo de Dirección de un Departamento.

El complemento dejará de percibirse en el momento que la persona cese en la Dirección del Departamento.

Su cuantía se fija en 216 euros mensuales.

#### **Artículo 23º Complemento de disponibilidad**

Este complemento no consolidable se abonará al personal que, por las especiales características del trabajo a desarrollar en su puesto, deba tener disponibilidad para la realización de funciones y tareas fuera de la jornada habitual.

La persona que lo perciba se obliga a estar a disposición de la Entidad el período de horas que median entre el término de una jornada y el inicio de la siguiente, así como durante el descanso semanal y los días festivos.

La entidad propondrá la percepción de este Complemento de disponibilidad y cada persona voluntariamente podrá aceptar o rechazar la percepción de este complemento, y con las obligaciones que conlleva.

La empresa podrá dejar de abonar este complemento cuando considere que para un determinado puesto de trabajo ya no es necesaria la disponibilidad y asimismo cada una de las personas que lo perciben, podrá renunciar a dicho complemento, y así dejar de estar obligado a la disponibilidad.

Su cuantía se determina en 100 euros mensuales.

#### **Artículo 24º Complemento de trabajo nocturno.**

Se establece un complemento no consolidable consistente en una cantidad fija de 1.9 €. por hora trabajada en horario nocturno. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las seis de la mañana del día siguiente. Este complemento no afectará al personal en cuyo contrato se establezca este horario de trabajo nocturno.

#### **Artículo 25º Plus de festivos.**

EL personal que realice su trabajo en alguno de los 14 días festivos anuales, será compensado con 50 euros mensuales por día trabajado y un día de descanso, o alternativamente con 2 días de descanso. Será la

entidad quien deberá de decidir, si se abona la cantidad establecida o se compensa con descanso.

#### **Artículo 26º .- Gastos de desplazamiento.**

El personal que, por razones de su trabajo o por asistencia a cursos de formación relacionados con sus funciones, tenga que desplazarse fuera del municipio en el que esté ubicado su puesto de trabajo, tendrá derecho a que se le reintegre todo el gasto ocasionado relativo a alojamiento, manutención y transporte previa justificación con las facturas originales, según las siguientes cantidades máximas a justificar:

Alojamiento según factura. Hotel máximo 4 \*\*\*\*

Desayuno: Hasta 4 €

Comida: Hasta 20 €

Cena: Hasta 20 €

Billetes de tren, avión, autobús, clase turista Según factura

Si el transporte se realiza en vehículo propio los gastos se compensarán a razón de 0,19 €/km.

Salvo autorización expresa los gastos de alojamiento y transporte serán gestionados por la Institución.

#### **Artículo 27º Anticipos y préstamos.**

Todo el personal tiene derecho a percibir, con antelación al momento señalado para el pago, anticipos a cuenta de lo ya trabajado que serán descontados en esa mensualidad.

El personal con más de 2 años de antigüedad podrá solicitar, préstamo cuya cuantía no exceda de dos mensualidades netas. En caso de concesión el reintegro se realizará mediante los oportunos descuentos en las mensualidades siguientes a su concesión que ambas partes acuerden dentro de la vida del contrato en vigor. Hasta que no esté amortizado el 100% del anticipo no podrá solicitar el trabajador/a uno nuevo.

Los préstamos estarán sometidos a retención como renta en especie. La extinción de contrato de trabajo o cualquier otra causa que origine la baja en la Entidad, determinará la devolución del anticipo o préstamo.

### **CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **Artículo 28º Seguridad y Salud.**

La protección de la salud del personal constituye un objetivo básico y prioritario de las relaciones laborales de la empresa, comprometiéndose ambas partes su más firme voluntad de colaboración al respec-

to, en sus ámbitos respectivos. A tal efecto, en todas aquellas materias que afecten a la seguridad e higiene en el trabajo será de aplicación la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas de desarrollo y demás normativa concordante.

#### **Artículo 29º Comité Seguridad y Salud.**

Se constituirá, en el seno de la empresa, el órgano paritario y colegiado, al objeto del adecuado seguimiento y control de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, con las competencias y funciones que la Ley establece.

La Empresa facilitará los medios necesarios para el normal funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

#### **Artículo 30º Revisiones Médicas.**

La empresa ofrecerá la realización a cada persona trabajadora una revisión médica adecuada al puesto de trabajo, anual, con excepción de aquellos servicios que, por sus especiales condiciones y características, requieran dicha revisión con mayor periodicidad. Dicha revisión sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona preste su consentimiento o cuando se cumplan las excepciones que establece el Art. 22 de la ley 31/1995.

Se respetarán, de acuerdo con lo establecido en la Ley, los derechos de intimidad, dignidad y confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de salud de las personas trabajadoras..

#### **Artículo 31º Maternidad y Lactancia.**

Si, tras la evaluación de los riesgos prevista en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los resultados revelasen riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas o de parto reciente, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

De no resultar posible dicha adaptación o si, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así se certifique e informe en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ésta deberá pasar a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado, debiendo el empresario determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos así como de los puestos alternativos a los mismos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo conforme a las reglas y criterios de la movilidad funcional. En el supuesto de que, tras aplicar dichas reglas, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultase técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá suspenderse el contrato de trabajo en los términos previstos en el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores y con derecho a la prestación regulada en los artículos 134 y 135 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Las medidas previstas en los tres primeros párrafos serán también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así se certifique en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes médicos prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En todo aquello que no esté reflejado en el Convenio se estará dispuesto en los artículos correspondientes del E.T. y de la LPRL.

#### **Artículo 32º Ropa y calzado.**

La Empresa asegurará los uniformes, ropa y calzado adecuados a todas las personas que lo necesiten, en función del puesto de trabajo que ocupe, que serán renovados en el período máximo de un año, o individualmente, cada vez que, por su uso en el trabajo, fuera precisa la renovación de cualquier prenda.

### **CAPÍTULO VII. MEJORAS SOCIALES**

#### **Artículo 33º Prestaciones en Incapacidad Temporal.**

Durante el periodo de baja la Entidad complementará hasta el 100% de la retribución ordinaria, excepto en los casos de enfermedad común o accidente no laboral en los que durante los 5 primeros días se complementará hasta el 75% de la misma y a partir del sexto día el 100%.

En caso de ausencias aisladas, de un día por enfermedad únicamente es necesario comunicar la ausencia y aportar el justificante médico correspondiente o el parte de baja.

## **CAPÍTULO VIII. FORMACIÓN**

### **Artículo 34º Formación profesional.**

El Comité de Empresa participará a la hora de acordar las prioridades formativas del personal. A tal efecto, la Empresa garantizará el derecho a la información y a la participación en el análisis y elaboración de los planes formativos.

## **CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 35º Régimen disciplinario: faltas**

A estos efectos se entiende por "faltas" toda acción u omisión que suponga un quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave o muy grave.

FALTAS LEVES:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del trabajo sin causa justificada, por un breve espacio de tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo o limpieza personal.
- f) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, o aquellos datos que permitan una rápida localización en caso de emergencia o necesidad justificada.
- h) Discutir con otras personas dentro de la jornada de trabajo.

**FALTAS GRAVES:**

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

b) Faltar de uno a tres días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Institución.

c) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo que pretenda introducir la Institución, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, controles de asistencia o puntualidad, etc.

Si ello implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Institución u otro personal de Cruz Roja, se considerará falta muy grave.

d) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte al buen desarrollo del mismo.

e) La imprudencia en acto de servicio. Si la imprudencia implicase riesgo de accidente para sí o para otro personal de Cruz Roja, o peligro de averías para los útiles, bienes o instalaciones de la Institución o de terceros, podrá ser considerada como falta muy grave.

En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de prendas, útiles y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

f) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un semestre y habiendo mediado sanción que no de amonestación verbal.

**FALTAS MUY GRAVES:**

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la Institución o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

d) Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la Institución o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para esta desconfianza hacia su autor.



- e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- f) La embriaguez durante el trabajo, y el consumo de cualquier tipo de sustancia, producto o materia estupefaciente.
- g) La violación del secreto de la correspondencia o de documentos reservados a la Institución.
- h) La revelación a personas, empresas o instituciones extrañas, datos de reserva obligatoria.
- i) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como al resto del personal de Cruz Roja y otras personas subordinadas.
- j) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
- k) El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.
- l) La disminución injustificada en el rendimiento normal de trabajo.
- m) Originar riñas o pendencias con otro personal de la Cruz Roja.
- n) La reincidencia en faltas graves aunque sean de distinta naturaleza siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
- o) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier persona a de la Institución.

Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos que se ejerzan sobre personas con contrato no fijo, se considerarán, además de cómo falta muy grave, como abuso de autoridad sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad de las personas que los hayan efectuado.

p) Los abusos de autoridad que se pudieran cometer por personal directivo, jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que una persona superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para una inferior; en este caso la persona perjudicada lo pondrá en conocimiento de la representación de del personal laboral, y por escrito ante su mando inmediato quien tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la Dirección de la Institución.

Si cualquiera de ellas no lo hiciera o, a pesar de hacerlo insistiera en la ilegalidad cometida, o impusiera una sanción inadecuada, el perjudicado dará cuenta por escrito, en un plazo de tiempo no superior a quince

días y por conducto de la representación del personal laboral, o de manera personal y directa a la Autoridad Laboral.

q) La falsedad u omisión maliciosa de datos que afecten al correcto cumplimiento de la normativa laboral, de empleo, de Seguridad Social o fiscal.

r) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de bienes, útiles o herramientas propiedad de la Institución.

s) El acoso sexual, por razón de sexo, y el laboral.

t) La violación de los principios fundamentales de Cruz Roja en el desempeño de sus funciones.

u) Las actuaciones en el desempeño de su ejercicio profesional que supongan discriminación por razón de sexo, nacionalidad, raza, religión o cualquier factor personal que se considere discriminatorio.

v) La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo desempeñado obtenidos con ocultación, engaño o fraude, o valiéndose del nombre de la Institución.

w) La tolerancia o encubrimiento de los mandos superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por su personal colaborador.

x) El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integración física o psíquica de otra persona o de terceras.

y) El incumplimiento del programa de prevención y control de las conductas llevadas a cabo por el personal de la Institución que podrían dar lugar a la declaración de la responsabilidad penal de ésta.

### **Artículo 36º Sanciones**

Las sanciones máximas que podrán imponerse a quienes incurran en las faltas indicadas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a dos meses.
- Traslado de puesto, dentro del centro de trabajo.
- Inhabilitación para la promoción o ascensos así como para concurrir a pruebas selectivas por un período no superior a un año.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día a seis meses.
- Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de categoría.
- Traslado forzosa a otro puesto de trabajo, fuera del centro de trabajo habitual, sin derecho a indemnización alguna.
- Despido

#### **Artículo 37º Prescripción de faltas**

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contadas todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### **CAPÍTULO X. DERECHOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

#### **Artículo 38º Voluntariado y Código de Conducta.**

Siendo Cruz Roja una Institución que tiene como uno de sus Principios Fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades, y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias/os en la organización y en las actividades de la Institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el Código de Conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

#### **Artículo 39º Medio Ambiente002E**

Las partes firmantes de este convenio consideran necesario que todos los agentes integrantes de la entidad actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a su defensa y protección, y llevando a la actuación diaria en el ámbito laboral unos procedimientos que ayuden a su preservación.

#### **Artículo 40º Igualdad de oportunidad y no discriminación**

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja.

Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establece el Plan de Igualdad que el Equipo Nacional de Igualdad de la

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

Institución ha aprobado en base al diagnóstico realizado por los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales de la Entidad.

Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que regula el presente Convenio Laboral destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.
- Funcionamiento de un Equipo de Igualdad en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cantabria, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad, paritario estará integrado por parte de la empresa, por la Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por parte del personal, las personas designadas por la RLT.
- Existencia de la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en la persona que ocupe el cargo de la Secretaría Provincial o persona en quien delegue, y que será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.
- Cumplimiento del protocolo de Cruz Roja Española para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Aplicación de criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificación de cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.
- Respetar el principio de igual retribución por un trabajo de igual grupo y nivel. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.
- Inclusión de medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.
- Promoción de una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto del personal teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual., maternidad etc.) de las trabajadoras.

- Atención a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc., hasta la normalización de su situación.
- Uso de un lenguaje inclusivo no sexista.

## **CAPÍTULO XI. CAPITULO XI DERECHOS SINDICALES**

### **Artículo 41º Derechos y garantías de los miembros del Comité de Empresa.**

Sin perjuicio de lo señalado en los Art. 64 y 68 del E.T. y demás Legislación vigente, la reserva de horas legalmente establecida se computada mensualmente. Las componentes del Comité de Empresa tendrán derecho a:

- a) Las personas que formen parte de la representación unitaria del personal tendrán, entre otros, los siguientes derechos y funciones, además de los reseñados en el artículo 64 del E.T.
- b) Ser informadas, de todas las sanciones impuestas en la empresa por faltas graves y muy graves
- c) Conocer, trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos, o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- d) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y ocupación, y del resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa, formulando si es necesario, las acciones legales pertinentes ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
- e) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el ejercicio del trabajo en la empresa, con las particularidades que prevé en este sentido el artículo 19 del E.T.
- f) A la utilización de sus horas sindicales mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical, tanto dentro como fuera de la Empresa. Las horas podrán ser acumuladas en uno o varios representantes. Dicha acumulación deberá ser comunicada a la empresa con la antelación suficiente.

El crédito horario será de 20 horas mensuales por cada persona miembro del Comité o delegado de personal.

- g) El Comité de Empresa dispondrá, para uso de sus componentes, de los medios y facilidades necesarios para el ejercicio de su función (archivos, local de reunión, etc.).

- h) Disponer de un tablón de anuncios para información y propaganda sindical.
- i) No ser sancionados por su actuación como representante del personal.

#### **Artículo 42º Asambleas**

EL personal tendrá derecho a realizar asambleas en los locales de la Empresa en los términos y con las limitaciones establecidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Al personal que participe en las comisiones paritarias o negociadora del convenio se le considerará el tiempo dedicado en estas reuniones como tiempo de trabajo efectivo

#### **Artículo 43º Inaplicación de las condiciones de trabajo.**

La no aplicación del régimen salarial, así como de la de modificación de las condiciones establecidas en el presente convenio se llevará a cabo en las circunstancias y con los condicionantes establecidos en la legislación vigente en cada momento y con respeto a lo establecido en el artículo 5 del presente convenio.

En caso de acuerdo o defecto del mismo, fuera del ámbito de la comisión paritaria a nivel empresa, este deberá notificarse a la comisión paritaria del mismo, remitiendo junto a la notificación la siguiente documentación:

- En su caso, documentación justificativa de la elección democrática de la comisión ad hoc.
- Actas de proceso de negociación.
- Documentación económica justificativa.
- Acuerdo de inaplicación. El acuerdo de inaplicación salarial, en su caso, deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa pudiendo establecer si la negociación lo decidiera, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el presente convenio, sin que en ningún caso, dicha inaplicación pueda superar el límite temporal que las partes determinen durante la negociación.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## ANEXO I

### TABLAS SALARIALES

GRUPO	NIVEL	SALARIOS BRUTOS ANUALES		
		AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
<b>1</b>	<b>1</b>	20.941,00	21.674,00	22.324,00
<b>2</b>	<b>1</b>	19.784,00	20.476,00	21.090,00
<b>2</b>	<b>2</b>	16.759,76	17.513,95	18.389,64
<b>3</b>	<b>1</b>	16.759,76	17.345,00	17.865,00
<b>3</b>	<b>2</b>	14.745,80	15.409,36	16.179,83
<b>4</b>	<b>1</b>	13.010,92	13.596,41	14.276,24
<b>4</b>	<b>2</b>	12.432,50	12.991,96	13.641,56
<b>5</b>	<b>1</b>	12.019,67	12.600,00	13.188,59

El año 2018 solo es aplicable a partir del 1 de noviembre

#### COMPLEMENTOS

COMPLEMENTO DE RESPONSABILIDAD	216 euros mensuales
COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD	100 euros mensuales

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2019-1922** *Información pública del extravío del título de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales de doña María Luisa Lantero García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 1 de marzo de 2019.

La interesada,

María Luisa Lantero García.

[2019/1922](#)



## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1901** *Decreto 14/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 36 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Cobas, modelo c 4800, ofrecido por la empresa Roche Diagnostics S.L.U., con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 36 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Cobas, modelo c 4800, ofrecido por la empresa Roche Diagnostics S. L.U., con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 2019,

#### DISPONGO

##### Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 36 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Cobas, modelo c 4800, ofrecido por la empresa Roche Diagnostics S. L.U., valorado en 123.095,03 € (IVA incluido), con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

##### Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: Roche Diagnostics, S. L.U. asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de instalación y puesta en marcha, incluidas las obras de acondicionamiento necesarias para el normal funcionamiento del equipo.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un período de 36 meses.
- c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

##### Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2019.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2019/1901

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1902** *Decreto 15/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Procesador para el método Elisa, AP22, modelo Elite BR, número de serie 1992, ofrecido por la empresa Menarini Diagnósticos S.A., con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Procesador para el método Elisa, AP22, modelo Elite BR, número de serie 1992, ofrecido por la empresa Menarini Diagnósticos S. A., con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 2019,

### DISPONGO

#### Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Procesador para el método Elisa, AP22, modelo Elite BR, número de serie 1.992, ofrecido por la empresa Menarini Diagnósticos S. A., valorado en 48.684,35 € (IVA incluido), con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

#### Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La entidad Menarini Diagnósticos S. A. asume todos los gastos de conservación, mantenimiento preventivo y calibraciones necesarias, así como de los suministros de todos los repuestos que sean necesarios para el normal funcionamiento de los equipos.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por tiempo indefinido.
- c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

#### Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2019.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

[2019/1902](#)

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1903** *Decreto 16/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Virclia Vircell, modelo Thunderbolt EIA-CL, número de serie 181255-1070, ofrecido por la empresa Vircell Spain S.L.U., con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Virclia Vircell, modelo Thunderbolt EIA-CL, número de serie 181255-1070, ofrecido por la empresa Vircell Spain S. L.U., con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 2019,

### DISPONGO

#### Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo Virclia Vircell, modelo Thunderbolt EIA-CL, número de serie 181255-1070, ofrecido por la empresa Vircell Spain S. L.U., valorado en 23.000,00 € (IVA incluido), con destino al Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

#### Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La entidad Vircell Spain S. L.U. asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de conservación, mantenimiento preventivo y calibraciones necesarias, así como de los suministros de todos los repuestos que sean necesarios para el normal funcionamiento de los equipos.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por tiempo indefinido.

c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

#### Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2019.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2019/1903

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-1867** *Resolución de 27 de febrero de 2019, de cambio de domicilio del Colegio de Educación Infantil y Primaria José Ramón Sánchez de El Astillero.*

Por Decreto 52/2007 de 26 abril (BOC de 11 de mayo), se creó el Colegio de Educación Infantil y Primaria nº 2 de Astillero con domicilio en la calle Nemesio Mercapide, s/n, y por Resolución de 13 de octubre de 2009 (BOC del 23), se aprobó la denominación específica "José Ramón Sánchez"

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Enseñanza No Universitaria, establece en el apartado B) de su Anexo que, entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encuentran las funciones relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, entre otros, en todos sus niveles y modalidades educativas

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto:

Primero.- Aprobar el cambio de domicilio al Colegio de Educación Infantil y Primaria "José Ramón Sánchez" de El Astillero, nº de Código: 39018986, a calle Marqués de la Ensenada, s/n, Ayuntamiento de El Astillero.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C., con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander 27 de febrero de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/1867

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2019-1898** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza para la Mejora del Medio Ambiente, la Convivencia y el Ocio.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal para la Mejora del Medio Ambiente, la Convivencia y Ocio, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.ayuntamientodearnuero.com/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Arnuero, 27 de febrero de 2019.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2019/1898

CVE-2019-1898



JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1892** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de cafetería-restaurante en calle Pando, 3-bajo, esquina con calle El Trust. Expediente 2019/00002125B (C.A. 03/19).*

Por parte de don José Manuel Gutiérrez Quintanal, en nombre y representación de la entidad El Lobo Hosteleros, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de cafetería-restaurante, emplazada en la calle Pando, número 3-bajo, esquina con calle El Trust, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente número 2019/00002125B (C.A. 03/19).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 27 de febrero de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/1892

JUEVES, 7 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 47

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2019-1877** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si durante el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Valle de Villaverde, 26 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

[2019/1877](#)